Poder Judicial San Luis

EXP 269208/14

"ASOCIACION IGLESIA GNOSTICA CRISTIANA ARGENTINA C/ MENDOZA PINTO ANA MARIA S/ POSESIÓN"

SAN LUIS, TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Proveyendo escrito digital remitido vía IOL N° 9519022, en fecha 28/06/18, por el/la Dr. /Dra. Cesar Rubén Honorato: el certificado de libre deuda adjunto, agréguese y téngase presente.-

En consecuencia, atento lo peticionado y constancias de autos, téngase por promovida demanda de **POSESIÓN VEINTEAÑAL** en contra de MARTA ESTER ARRASTIA, ANA MARIA ARRASTIA, RAFAEL GUILLERMO ARRASTIA, DALMIRO RODOLFO NICOLAS MANGANIELLO, WALTER BARTOLOME TEJADA y MENDOZA PINTO ANA MARIA y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción, la que tramitará por la vía de **JUICIO ORDINARIO** (Art. 330 del C.P.C.C. y Art. 24 de la Ley 14.159).-

De la misma córrase TRASLADO por el término de QUINCE DIAS a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que identifican baja Padrón Nº 3424 de Receptoría Capital, ubicado en calle Franco Pastore Nº 4001 con los limites y alcances descripto en Plano de Mensura Nº 1/305/15, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse. NOTIFIQUESE personalmente o por cedula en la forma dispuesta en el artículo 27, inc b) del Reglamento General del Expediente Electrónico, Acuerdo Nº 61/17.-

Previo a efectivizar la notificación, deberá la parte actora adjuntar las respectivas copias para traslado.-

Para la notificación, citación y emplazamiento de quienes se consideren con derecho en el inmueble referenciado, publíquense EDICTOS por el término de **DOS DÍAS** en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación (Arts. 145, 146, 147, 343 1er. Párrafo, 911 y 912 del C.P.C.C.), haciéndose constar el nombre de los demandados y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes,

Poder Judicial San Luis

para que los represente.-

La publicación edictal deberá realizarse dos veces en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación. (cfr. art. 911 del C.P.C.).-

Asimismo atento las facultades conferidas al proveyente por el Art. 36 y lo dispuesto por el art. 916 del C.P.C., el criterio similar adoptado en el Juzgado Civil Comercial y Minas Nº 1 de esta ciudad en autos: "Ojeda Osvaldo Alejandro c/ Ojeda Modesto y Otra s/ Posesión Veinteañal" (Expte. Nº 5058-O-2006), y a los fines de otorgar mayor publicidad para facilitar el conocimiento de las acciones de posesión veinteñal en relación a los vecinos del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble y además de no constituir en absoluto una exigencia gravosa para el actor ni causa perjuicio alguno a las partes, ya que por el contrario tiende a garantizar el derecho de defensa de quien tenga interés en el pleito, DISPONGO: Ordenar la colocación, con actuación del Sr. Oficial de Justicia, de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en un lugar del inmueble visible desde el principal camino de acceso, y su mantenimiento a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, circunstancia que deberá acreditarse en autos en la forma dispuesta en el art. 916 del C.P.C. A tal fin, Iíbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno.-

A efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 910 del C.P.C., líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de la toma de conocimiento de la existencia del presente proceso, cuya confección y diligenciamiento estará a cargo de la parte interesada.-

Hágase saber que los edictos posesorios deberán ser exhibidos en la sede del Juzgado y en el Municipio respectivo, por el término de treinta días. **Por Secretaría** deberá efectivizarse lo dispuesto en la primera parte del presente párrafo y dar publicidad del juicio en la página web del Poder Judicial (art. 915 del C.P.C.).-

Poder Judicial San Luis

61/2017 y Memorándum Nº 3 de la Secretaría de Informática del Poder Judicial de San Luis).-